9.- Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, deberán conducirse en todo momento con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos

en la Constitución.

10.- Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho que se presente, cumpliendo sus funciones con absoluta imparcialidad y sin

discriminación alguna.

discriminación alguna.

11.- Servir con fidelidad y honor a la sociedad, observando un trato respetuoso con todas las personas, conduciéndose con honradez, responsabilidad y veracidad en su servicio.

12.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, Integridad y profesionalismo, en sí mismos y en el personal bajo su mando.

13.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de sus funciones conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.

14.- Proporcionar a los residentes y visitantes de la Ciudad de México un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así mismo, observar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la derechos, libertades y cualidades inherentes a la Condición humana.

15. Tomar decisiones que favorezcan el bien común y la justicia, sin conceder preferencia o privilegio indebido en favor de persona, agrupación o institución alguna; consultándolas previamente con sus superiores

consultándolas previamente con sus superiores jerárquicos.

16.- Hacer uso correcto de los bienes que les sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, evitando actos que puedan resultar en su afectación.

17.- Hacer uso legítimo de la fuerza conforme a la normatividad aplicable, con el fin de salvaguardar los bienes juridicamente tutelados en beneficio de la sociedad, sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

18.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo,

conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

19.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.

20.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura aun quando se trate de una orden. actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; para lo cual, al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante

la autoridad competente. 21.- Abstenerse de utilizar el uniforme, insignias, identificación o cualquier otro elemento institucional para fines ajenos o distintos al ejercicio del servicio que se les

encomiende.

22.- La inobservancia a lo ordenado en el presente Código generará las responsabilidades de índole administrativa o las que correspondan en el caso concreto.



UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ubicada en Calzada al Desierto de los Leones No. 5715. Col. Olivar de los Padres C.P. 01780. Álvaro Obregón.



54902941 • 54902958 54902927 • 54902926





Secretaría de Seguridad Pública

Subsecretaría de Desarrollo Institucional Universidad de la Policía de la Ciudad de México



CÓDIGO DE **CONDUCTA** PARA LAS Y LOS **INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACUERDO 06/2018

(publicado el 26 de Febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la CDMX)



POLICÍA EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO 06/2018

(publicado el 26 de Febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la CDMX)

Marco Jurídico Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal.

Normas del Derecho Internacional Indicativo (Soft Law)

 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Las disposiciones de este Código son de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México.
- 2.- El presente Código tiene por objeto precisar, a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad, los criterios y valores a que deben sujetar su conducta las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- 3.- Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deberán observar los principios para la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública establecidos en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos principios son:
- I. Legalidad: Los servidores públicos pueden realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión:

II. Objetividad: Limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin inclinarse por alguna postura con base a sus creencias personales o

III. Eficiencia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

IV. Profesionalismo: Mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante superación;

V. Honradez: Conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio: y

VI. Respéto a los Derechos Humanos: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

- 4.- Todas las acciones de las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- 5.- Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deben actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose de esta manera fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones de seguridad pública y contribuirán a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.
- 6.- Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberán buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.
- 7.- Además de los principios constitucionales, las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deberán observar en su actuación los valores siguientes:

I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; II. Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, así como a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la convivencia armónica:

III. Igualdad y no discriminación: Otorgar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana:

IV. Equidad de género: Garantizar la seguridad pública tanto de mujeres como hombres en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades;

V. Integridad: Actuar siempre de manera congruente atendiendo a los principios que rigen la función policial, con el compromiso y la decisión de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a la sociedad: v

VI. Cooperación: Propiciar el trabajo en equipo con la finalidad de alcanzar los objetivos de la seguridad pública, generando una vocación del servicio público en beneficio de la colectividad.

8.- Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a sus funciones, respetando en todo momento el estado de derecho, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas de la materia.

Las acciones realizadas con motivo de las funciones encomendadas a la Secretaría repercuten directamente en la imagen institucional, cuyo objetivo es realizar y ejecutar continuamente programas enfocados a la prevención del delito, hacer efectiva la investigación y persecución de éstos, así como la aplicación de las infracciones administrativas, por ello, las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México deben en forma eficaz observar en su actuar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte; por tal razón, es fundamental cuidar que su actuar cotidiano sea en estricto cumplimiento de las disposiciones normativas, realizando su labor orientada al camino de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el combate a la corrupción que la sociedad mexicana exige al servicio público.

DE LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

